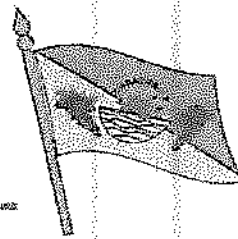




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO CONCEJO N° 107-2024-MPI

ICA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2024; el Trámite Virtual N° 01002-2024-SG-MPI, de fecha 24 de mayo de 2024; el Informe N° 037-2024-MS-GDS-MPI, de fecha 06 de junio de 2024; el Informe N° 0919-2024-GDS-MPI, de fecha 17 de julio de 2024; el Informe Legal N° 128-2024-AL/HJTA-GDS/MPI; el Informe Legal N° 503-2024-GAJ-MPI, de fecha 05 de agosto de 2024; el Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 20) del artículo 9° de invocada ley, señala que son atribuciones del concejo municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 41° de la mencionada Ley, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la donación es un contrato a través del cual se transfiere de manera gratuita un bien a otra persona que acepta dicha transferencia. Las partes en este acuerdo se denominan donante y donatario, siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo recibe. Asimismo el Código Civil-Decreto Legislativo N° 625, define en su artículo 1621°: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, la Cruz Roja Peruana es una institución con más de 140 años de historia y fue una de las primeras que se instaló en el continente americano. Su creación en el Perú se dio el 17 de abril de 1879, durante los inicios de la Guerra del Pacífico, siendo una institución humanitaria fundamental para la comunidad peruana. Realizando una crucial labor en áreas como la salud, la prevención de enfermedades, el bienestar comunitario, la protección de la dignidad humana, la gestión de riesgos de desastres y la ayuda humanitaria a los más necesitados en nuestro país.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece que la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria, un riesgo elevado o daño a la salud por algún evento que genere una interrupción repentina de la prestación de los servicios de salud, a pesar de las medidas de prevención implementadas, y que sobrepasa la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud, imposibilitando reducir el riesgo elevado o daño a la salud para el control de éstas, ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición.

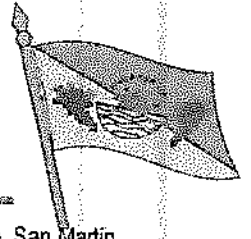
Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2024-SA, publicado el 24 de mayo en el Boletín del Diario Oficial "El Peruano", el gobierno central informó que se proroga la emergencia sanitaria por epidemia de dengue en 19 regiones del país, incluyendo la provincial constitucional del Callao, por un plazo de 60 días calendario.

Que, mediante Trámite Virtual N° 01002-2024-SG-MPI, de fecha 24 de mayo de 2024, el presidente de la Cruz Roja Peruana - Filial Ica, hace de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la intención de efectuar la entrega de implementos de protección personal y otros, en calidad de donación a la Municipalidad Provincial de Ica, esto con el objetivo de fortalecer los recursos para la prevención del Dengue y control del vector en Ica; asimismo, indica que el Perú actualmente tiene una de las tasas de letalidad por dengue en Sudamérica, según lo reportado por la OPS (OPS-2024)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



siendo los departamentos con mayor número de casos en el país: La Libertad, Piura, Lima, Ancash, Lambayeque, San Martín, Loreto, Tumbes, Cusco, Ucayali; entre otros.

Que, mediante Informe N° 037-2024-MS-GDS-MPI, de fecha 06 de junio de 2024, el encargado del programa: "Municipio Responsable" de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI, informa que resulta viable y necesario aceptar la donación de parte de la Cruz Roja Filial Ica, a fin de combatir la propagación del dengue en nuestra ciudad, donación que debe ser aprobada por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su uso respectivo; asimismo, se recomienda que los implementos y materiales que se indican en el Acta de Entrega, se encuentre en custodia del programa "Municipio Saludable".

Que, mediante Informe N° 0919-2024-GDS-MPI, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI remite en adjunto el Informe legal N° 128-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, suscrito por el responsable del área legal, el cual hace suyo e informa que después de evaluar los actuados y contando con la opinión e informe favorable por parte del encargado del Programa: "Municipio Responsable", quien tiene a su cargo la estrategia para combatir la propagación del dengue en la ciudad de Ica, refrenda lo ya informado por dicha área funcional, respecto a su viabilidad; conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 503-2024-GAJ-MPI, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI es de opinión que: 3.1) Que se declare PROCEDENTE aceptar la "DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA- FILIAL ICA", en favor de la Municipalidad Provincial de Ica conforme a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Salud Pública y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Ica, para que emitan su dictamen respectivo; 3.3) Que, con el Dictamen suscrito por los miembros de la comisión de regidores, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, acepte la "DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA- FILIAL ICA".

Que, por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, acepte la "DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA- FILIAL ICA", ya que dicha donación permitirá sumar esfuerzos para la prevención del dengue y el control del vector en la comunidad (pequeña, conforme a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Ica se determinó que: 3.1) Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal acepte la "DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA- FILIAL ICA", en consecuencia AUTORICÉSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, acepte la "DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA- FILIAL ICA", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Salud Pública y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, acepte la "DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA- FILIAL ICA".

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

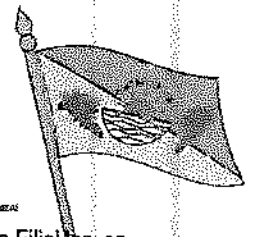
## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la "DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA-FILIAL ICA", a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en aplicación de lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, acepte el "DONACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS POR PARTE DE LA CRUZ ROJA PERUANA-FILIAL ICA", encargando a los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Social se sirvan disponer su correcta distribución, bajo responsabilidad funcional, entre las personas y familias de la provincia de Ica, que verdaderamente necesitan éstos implementos, debiendo informar oportunamente a la Alta Dirección, el fiel cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER** infinitamente a la Cruz Roja Peruana-Filial Ica, en la persona de su presidente, el Ing. Andrés Micho Machuca, por haber efectuado este importante donativo que permitirá fortalecer los recursos y las medidas de prevención del dengue y el control vectorial en Ica, lo que redundará en beneficio de la población más necesitada que requiere protegerse de esta enfermedad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Cruz Roja Peruana-Filial Ica; a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Administración, a la Subgerencia de Logística e Informática, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
CALDE

1000 99100000  
1000 99100000